

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 19 de marzo de 2007, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en el ejercicio 2007.

La colaboración y cooperación económica con las entidades locales andaluzas es una de las líneas de actuación prioritarias de la Junta de Andalucía desde sus comienzos, y en la que avanza año tras año, siempre con el objetivo de contribuir a la mejora de la situación económica financiera de estas entidades locales, para que dispongan de recursos suficientes con los que atender a la prestación de servicios a sus habitantes.

En este marco, una de las líneas preferentes sobre las que la administración autonómica actúa aportando un importante volumen de recursos, es la puesta a disposición de los municipios de financiación incondicionada, a través de transferencias, procedente de los recursos financieros de la propia Comunidad, mediante el denominado Fondo de Nivelación que pretende contribuir a la cobertura de la prestación, por los municipios, de aquellos servicios mínimos que deben ofrecer a sus habitantes, mejorando de forma continua la calidad de vida de los mismos.

Este Fondo de Nivelación ha tenido en los últimos años un crecimiento sostenido, duplicándose su importe en el ejercicio 2005, incrementándose en un 12 por ciento en el presupuesto del ejercicio 2006 y distribuyéndose en este mismo ejercicio una dotación adicional que dio como resultado un incremento efectivo en torno al 50 por ciento con respecto al ejercicio anterior.

En el presupuesto de 2007 la cifra presupuestada es de 120 millones de euros, lo que representa un incremento presupuestario del 34 por ciento y la consolidación, por tanto, de la dotación adicional del pasado ejercicio.

La distribución del fondo utiliza un modelo que pretende contemplar adecuadamente criterios de capacidad y necesidad en los distintos municipios, a la vez que proporcionar un marco financiero estable, por lo que, a todos ellos se les garantizan los importes percibidos con la distribución de la dotación presupuestaria inicial de 2006. Partiendo de estas cifras consolidadas, a los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes se les asigna un incremento del 10 por ciento y a los municipios de población inferior, se les consolida lo percibido en el ejercicio pasado y, además, el incremento de dotación presupuestaria con respecto a esa cifra, se redistribuye con los criterios adoptados en el modelo, introduciendo la salvedad de incrementar en un 6 por ciento las transferencias a aquellos municipios que obtuvieron crecimientos muy superiores a la media en el ejercicio de 2005 y que sufrieron en el ejercicio 2006 una limitación en su distribución.

Debido a la modificación y supresión de algunas figuras tributarias locales, en el modelo de reparto, se ha optado por actualizar los datos de población y mantener los valores del resto de las variables utilizados en el ejercicio precedente.

De la aplicación de estos criterios, resultan incrementos que oscilan entre el 47,3 por ciento y el 27,3 por ciento lo que significa que los municipios de menor tamaño poblacional obtienen incrementos por encima del incremento global del fondo.

Puede afirmarse, finalmente, que la evolución de las cifras, la objetividad en su distribución y la estabilidad en su percepción, son un claro exponente del avance de la participación de la administración autonómica en la financiación incondicionada de los municipios y que, sin duda, será un antecedente rele-

vante para la puesta en marcha de los futuros instrumentos de colaboración financiera que se implementen como desarrollo de las novedosas previsiones estatutarias en esta materia.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden establece los destinatarios, la cuantía, los indicadores y la fórmula de reparto de las transferencias de financiación del Fondo para la Nivelación de los servicios municipales.

Artículo 2. Destinatarios.

Los créditos del Fondo para Nivelación de los servicios municipales están destinados a todos los municipios de Andalucía, teniendo una consideración preferente los pequeños y medianos municipios.

Los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes percibirán las cuantías asignadas por este concepto en el ejercicio 2006, incrementadas en un 10 por ciento.

Los municipios de población inferior a 75.000 habitantes percibirán la cantidad procedente de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de las transferencias reguladas por la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 463.00, del programa 8.1.A. del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación para el ejercicio 2007, estando limitadas por los créditos que se destinan a estas actuaciones y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Indicadores y fórmula de reparto.

1. Los municipios de población igual o superior a 75.000 habitantes percibirán, con cargo a los créditos para nivelación en el ejercicio 2007, los importes resultantes de incrementar en un 10 por ciento los que por este concepto les correspondieron en la distribución de los créditos iniciales del ejercicio 2006. El importe total que corresponde a los mismos asciende a 6.564.146,47 euros.

2. Los municipios con población inferior a 75.000 habitantes que en la distribución inicial del Fondo de Nivelación del ejercicio 2006 percibieron los mismos importes que en el ejercicio precedente de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 24 de febrero de 2006, obtendrán con cargo a los créditos para nivelación previstos en el ejercicio 2007, los importes resultantes de incrementar en un 6 por ciento los que por este concepto les correspondieran en la distribución de los créditos iniciales del ejercicio 2006. El importe total que corresponde a los mismos asciende a 8.280.353,10 euros.

3. El importe total de las transferencias al resto de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes de población con cargo a los créditos para nivelación en el ejercicio 2007, asciende a 105.155.500,43 euros. La transferencia correspondiente a cada uno de los municipios de este tramo de población resulta de la aplicación de los siguientes criterios:

3.1. Se consolida, para cada municipio, el importe de las cantidades percibidas en el ejercicio 2006.

3.2. Adicionalmente, el incremento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2007 respecto al ejercicio anterior, se distribuirá de acuerdo con los siguientes indicadores:

a) El 47,3% del importe total, se repartirá por partes iguales entre todos los municipios.

b) El 38,7% del importe total, se distribuirá entre los municipios en función de los datos de población equivalente de Andalucía, correspondiendo a cada uno de ellos el importe derivado de su población equivalente, obtenida ésta con datos de población de derecho referida a 1 de enero de 2006, resultante de la revisión del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística, y ponderada por un indicador sintético de necesidades de financiación, cuya fórmula e indicadores que lo componen son los siguientes

Fórmula para el cálculo de la población equivalente:

$$PEQ(j) = FCP(j) * PD(j),$$

- PEQ(j) es la población equivalente del municipio «j»,
- FCP(j) es el indicador sintético de ponderación del municipio «j», y
- PD(j) es la población de derecho del municipio «j».

Fórmula para el cálculo del indicador sintético de ponderación del municipio «j»:

$$FCP(j) = 1/100 \times (22,2 V2 + 8,9 V3 + 13,3 V4 + 7,2 V5 + 7,6 V6 + 4,5 V7 + 14,3 V8 + 22,0 V9)$$

Este indicador sintético de ponderación está formado por las siguientes variables, tomadas del Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), edición de 2004 del Instituto de Estadística de Andalucía (IEA).

Variable	Pond. en %
Número de núcleos-V2	22,2%
Porcentaje de población menor de 16 años-V3	8,9%
Porcentaje de población mayor de 65 años-V4	13,3%
Tasa de incremento relativo-V5	7,2%
Núm. de viviendas por habitante-V6	7,6%
Núm. de plazas de alojamiento por habitante-V7	4,5%
Tasa de paro registrado-V8	14,3%
Renta media declarada-V9	22,0%
	100%

c) El 14% del importe total, se distribuirá de manera inversamente proporcional a la capacidad fiscal de cada municipio. La capacidad fiscal se ha calculado mediante los datos fiscales de la Agencia Tributaria del Ministerio de Hacienda y del Catastro de Andalucía de 2002.

Artículo 5. Municipalización de las transferencias y agrupación por provincias.

Con base en los criterios de valoración señalados en el artículo 4, los créditos de este programa se distribuyen a los municipios andaluces según las cantidades que se recogen en el Anexo a esta Orden y que contiene la siguiente agrupación provincial:

Almería	14.190.018,71 euros
Cádiz	9.974.400,73 euros
Córdoba	12.586.518,40 euros
Granada	21.996.088,66 euros
Huelva	10.252.151,27 euros
Jaén	14.379.611,13 euros
Málaga	17.099.485,65 euros
Sevilla	19.521.725,45 euros

Artículo 6. Abono de las transferencias.

Las transferencias se harán efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50 por ciento cada uno de ellos, que se realizarán por la Delegación del Gobierno en cada provincia, de conformidad con los plazos previstos en el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Justificación.

Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que tiene el fondo para la Nivelación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme.

En el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Disposición Adicional Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General de Administración Local para que dicte las instrucciones que sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. Seguimiento.

Con la finalidad de procurar una óptima aplicación de los recursos públicos, la Dirección General de Administración Local pondrá en marcha los mecanismos que permitan analizar la idoneidad de los criterios de distribución establecidos y su adecuación a los objetivos perseguidos, que son identificar y atender la existencia de factores de sobrecoste en la prestación de los servicios públicos, así como la menor capacidad para generar recursos.

Disposición Adicional Tercera. Información.

Con carácter meramente informativo, y con independencia del sistema de financiación que tengan acordado, la Dirección General de Administración Local comunicará a los municipios en cuyo término radiquen entidades locales autónomas o entidades de ámbito territorial inferior al municipio, así como a éstas, los importes generados por los habitantes de los mismos en el cálculo de la cifra del Fondo de Nivelación que se transfiere al municipio.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2007

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Gobernación

A N E X O

DISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDERÁN A CADA MUNICIPIO CORRESPONDIENTES A LAS TRANSFERENCIAS PARA LA NIVELACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

PROVINCIA DE ALMERÍA (Total en euros)

Municipio	Total
Abla	130.189,97
Abrucena	129.405,77
Adra	312.040,38
Albánchez	117.046,59
Alboloduy	125.957,96
Albox	190.705,57
Alcolea	99.947,95

Municipio	Total
Torre Alháquime	111.286,14
Trebujena	162.369,73
Utrique	290.983,91
Vejer de la Frontera	251.283,97
Villaluenga del Rosario	99.502,98
Villamartín	188.910,54
Zahara	109.256,99
Benalup - Casas Viejas	170.880,95
San José del Valle	126.085,22
Total provincial	9.974.400,73

PROVINCIA DE CÓRDOBA (Total en euros)

Municipio	Total
Adamuz	147.195,74
Aguilar de la Frontera	234.757,74
Alcaracejos	107.060,83
Almedinilla	125.008,43
Almodóvar del Río	175.148,66
Añora	121.078,43
Baena	250.454,17
Belalcázar	145.205,06
Belmez	141.674,30
Benamejí	135.876,54
Blázquez (Los)	99.029,29
Bujalance	192.617,11
Cabra	279.676,10
Cañete de las Torres	127.539,37
Carcabuey	123.914,91
Cardeña	112.886,83
Carlota (La)	247.162,62
Carpio (El)	131.304,61
Castro del Río	166.427,97
Conquista	106.172,77
Córdoba	687.558,58
Doña Mencía	166.166,09
Dos Torres	123.026,83
Encinas Reales	116.458,51
Espejo	135.089,40
Espiel	118.820,61
Fernán-Núñez	186.752,56
Fuente la Lancha	128.446,04
Fuente Obejuna	181.436,19
Fuente Palmera	202.123,86
Fuente-Tójar	102.928,69
Granjuela (La)	96.467,30
Guadalcazar	97.138,36
Guijo (El)	104.548,07
Hinojosa del Duque	191.441,98
Hornachuelos	129.012,95
Iznájar	154.564,94
Lucena	328.614,70
Luque	126.837,66
Montalbán de Córdoba	133.450,02
Montemayor	136.077,70
Montilla	330.291,27
Montoro	184.696,23
Monturque	131.946,00
Moriles	136.315,43
Nueva Carteya	170.994,68
Obejo	114.079,01
Palenciana	104.459,72
Palma del Río	317.148,79
Pedro Abad	125.594,89
Pedroche	116.969,16
Peñarroya-Pueblonuevo	229.033,48
Posadas	156.961,87

Municipio	Total
Pozoblanco	246.043,35
Priego de Córdoba	427.205,44
Puente Genil	425.582,59
Rambla (La)	160.443,63
Rute	202.548,69
San Sebastián de los Ballesteros	105.754,09
Santa Eufemia	100.079,28
Santaella	145.103,87
Torrecampo	125.650,43
Valenzuela	124.559,84
Valsequillo	96.537,28
Victoria (La)	114.996,33
Villa del Río	154.326,96
Villafranca de Córdoba	126.687,01
Villaharta	116.280,32
Villanueva de Córdoba	203.823,83
Villanueva del Duque	131.661,04
Villanueva del Rey	115.681,37
Villarralto	108.390,53
Villaviciosa de Córdoba	159.625,35
Viso (El)	128.610,37
Zuheros	131.283,75
Total provincial	12.586.518,40

PROVINCIA DE GRANADA (Total en euros)

Municipio	Total
Agrón	100.681,78
Alamedilla	112.019,73
Albolote	206.785,62
Albondón	128.360,28
Albuñán	98.060,12
Albuñol	149.375,35
Albuñuelas	113.960,87
Aldeire	92.561,07
Alfacar	125.525,50
Algarinejo	162.420,40
Alhama de Granada	167.167,28
Alhendín	116.460,39
Alicún de Ortega	116.840,66
Almegíjar	104.040,37
Almuñécar	344.522,51
Alpujarra de la Sierra	107.633,72
Alquife	99.679,67
Arenas del Rey	116.154,66
Armillá	235.367,51
Atarfe	205.660,18
Baza	274.505,97
Beas de Granada	107.713,59
Beas de Guadix	105.561,81
Benalúa	156.196,34
Benalúa de las Villas	115.282,18
Benamaurel	131.578,62
Bérchules	105.469,33
Bubión	84.438,04
Busquistar	101.532,59
Cacín	104.146,64
Cádir	112.638,00
Cájar	100.105,11
Calahorra (La)	93.040,70
Calicasas	99.392,18
Campotéjar	105.670,78
Caniles	155.544,63
Cañar	105.931,00
Capileira	90.876,47
Carataunas	112.968,01
Cástaras	99.129,92

Municipio	Total	Municipio	Total
Linares	432.366,68	Arenas	117.304,28
Lopera	130.345,74	Arriate	149.956,89
Lupión	106.731,20	Atajate	128.336,99
Mancha Real	162.333,18	Benadalid	109.434,73
Marmolejo	157.932,49	Benahavis	85.716,00
Martos	312.542,27	Benalauría	128.912,29
Mengíbar	156.674,38	Benalmádena	329.653,46
Montizón	114.760,48	Benamargosa	113.410,94
Navas de San Juan	153.311,65	Benamocarra	128.288,31
Noalejo	118.186,36	Benaoján	130.832,61
Orcera	107.922,72	Benarrabá	115.557,46
Peal de Becerro	140.781,89	Borge (El)	114.971,00
Pegalajar	122.603,68	Burgo (El)	126.047,80
Porcuna	167.141,21	Campillos	151.254,83
Pozo Alcón	157.653,10	Canillas de Aceituno	140.967,30
Puente de Génave	111.040,63	Canillas de Albaida	108.345,73
Puerta de Segura (La)	117.339,92	Cañete la Real	114.946,17
Quesada	163.855,14	Carratraca	115.536,58
Rus	141.912,14	Cartajima	104.859,66
Sabiote	141.042,06	Cártama	255.348,84
Santa Elena	101.689,57	Casabermeja	120.723,50
Santiago de Calatrava	103.708,72	Casarabonela	120.923,94
Santiago-Pontones	169.985,14	Casares	124.023,60
Santisteban del Puerto	144.876,67	Coín	260.298,70
Santo Tomé	120.992,32	Colmenar	119.908,07
Segura de la Sierra	113.825,65	Comares	126.292,20
Siles	119.067,78	Cómpeta	132.153,59
Sorihuela del Guadalimar	104.170,84	Cortes de la Frontera	151.276,42
Torre del Campo	200.879,51	Cuevas Bajas	102.987,38
Torreblascopedro	121.770,70	Cuevas de San Marcos	145.278,48
Torredonjimeno	207.662,57	Cuevas del Becerro	169.495,10
Torreperogil	168.280,92	Cútar	98.216,31
Torres	112.581,95	Estepona	425.539,25
Torres de Albánchez	94.251,23	Faraján	112.141,58
Úbeda	403.312,04	Frigiliana	118.286,00
Valdepeñas de Jaén	140.738,65	Fuengirola	372.516,66
Vilches	143.544,73	Fuente de Piedra	106.279,07
Villacarrillo	208.666,98	Gaucin	109.616,61
Villanueva de la Reina	123.523,57	Genalguacil	110.126,34
Villanueva del Arzobispo	161.660,78	Guaro	124.515,41
Villardompardo	108.242,28	Humilladero	130.863,14
Villares (Los)	136.116,73	Igualeja	125.837,04
Villarrodrigo	93.990,71	Istán	96.234,46
Villatorres	125.146,13	Iznate	109.782,41
Total provincial	14.379.611,13	Jimera de Libar	99.732,86
PROVINCIA DE MÁLAGA (Total en euros)			
Municipio	Total	Municipio	Total
Alameda	150.413,83	Jubrique	111.452,96
Alcaucín	104.694,57	Júzcar	119.856,17
Alfarnate	113.336,34	Macharaviaya	114.537,98
Alfarnatejo	105.975,75	Málaga	1.104.630,19
Algarrobo	147.069,31	Manilva	173.588,20
Algatocín	132.037,21	Marbella	252.041,13
Alhaurín de la Torre	353.421,42	Mijas	422.777,83
Alhaurín el Grande	317.864,30	Moclinejo	125.225,52
Almáchar	127.986,26	Mollina	143.882,29
Almargen	120.947,58	Monda	112.259,51
Almogía	162.215,48	Montejaque	127.891,54
Álora	253.293,18	Nerja	286.097,46
Alozaina	128.799,67	Ojén	95.513,47
Alpandeire	122.428,59	Parauta	99.227,95
Antequera	344.916,21	Periana	138.746,74
Árchez	104.914,27	Pízarra	160.277,12
Archidona	181.985,46	Pujerra	127.476,38
Ardales	117.240,73	Rincón de la Victoria	366.842,13

Municipio	Total	Municipio	Total
Riogordo	123.883,51	Dos Hermanas	233.568,62
Ronda	321.368,28	Écija	339.727,40
Salares	104.790,10	Espartinas	150.314,93
Sayalonga	116.571,95	Estepa	211.232,36
Sedella	97.914,31	Fuentes de Andalucía	163.508,52
Sierra de Yeguas	122.926,50	Garrobo (El)	101.435,13
Teba	145.388,12	Gelves	137.968,67
Tolox	123.174,29	Gerena	141.614,56
Torremolinos	373.118,66	Gilena	130.071,03
Torrox	262.471,98	Gines	164.791,43
Totalán	122.412,19	Guadalcanal	118.789,25
Valle de Abdalajís	153.621,21	Guillena	168.206,73
Vélez-Málaga	580.561,96	Herrera	152.543,27
Villanueva de Algaidas	154.142,24	Huévar del Aljarafe	107.714,26
Villanueva de Tapia	123.420,04	Isla Mayor	117.950,93
Villanueva del Rosario	138.456,23	Lantejuela (La)	128.269,85
Villanueva del Trabuco	139.421,13	Lebrija	296.666,73
Viñuela	102.171,77	Lora de Estepa	97.150,83
Yunquera	139.076,46	Lora del Río	262.612,72
Total provincial	17.099.485,65	Luisiana (La)	133.313,48
		Madroño (El)	96.489,24
		Mairena del Alcor	290.130,50
		Mairena del Aljarafe	371.458,38
		Marchena	248.834,40
		Marinaleda	131.682,50
		Martin de la Jara	112.450,95
		Molares (Los)	110.330,71
		Montellano	165.813,81
		Morón de la Frontera	404.062,46
		Navas de la Concepción (Las)	109.590,86
		Olivares	157.818,57
		Osuna	239.972,30
		Palacios y Villafranca (Los)	403.435,38
		Palomares del Río	112.374,81
		Paradas	161.671,01
		Pedrera	146.450,10
		Pedroso (El)	111.860,55
		Peñaflor	120.412,09
		Pilas	175.466,89
		Pruna	136.090,03
		Puebla de Cazalla (La)	208.120,07
		Puebla de los Infantes (La)	127.164,97
		Puebla del Río (La)	169.920,51
		Real de la Jara (El)	105.932,95
		Rinconada (La)	439.091,36
		Roda de Andalucía (La)	127.508,61
		Ronquillo (El)	100.451,36
		Rubio (El)	132.485,44
		Salteras	118.918,45
		San Juan de Aznalfarache	278.264,04
		San Nicolás del Puerto	106.383,45
		Sanlúcar la Mayor	200.554,37
		Santiponce	133.894,12
		Saucejo (El)	137.045,27
		Sevilla	1.437.726,13
		Tocina	158.479,91
		Tomares	213.626,62
		Umbrete	126.268,70
		Utrera	473.879,08
		Valencina de la Concepción	137.445,55
		Villamanrique de la Condesa	121.764,70
		Villanueva de San Juan	114.891,95
		Villanueva del Ariscal	135.613,63
		Villanueva del Río y Minas	150.898,41
		Villaverde del Río	145.523,60
		Viso del Alcor (El)	255.829,84
		Total provincial	19.521.725,45

PROVINCIA DE SEVILLA (Total en euros)

Municipio	Total
Aguadulce	109.483,84
Alanís	113.374,72
Albaida del Aljarafe	117.966,37
Alcalá de Guadaíra	519.641,11
Alcalá del Río	178.035,09
Alcolea del Río	123.311,07
Algaba (La)	213.305,36
Algámitas	111.561,26
Almadén de la Plata	112.162,55
Almensilla	118.903,23
Arahal	296.554,09
Aznalcázar	104.699,24
Aznalcóllar	130.327,64
Badolatosa	126.295,86
Benacazón	132.317,35
Bollullos de la Mitación	132.843,62
Bormujos	181.098,10
Brenes	187.238,30
Burguillos	129.916,27
Cabezas de San Juan (Las)	239.331,22
Camas	296.407,29
Campana (La)	133.767,60
Cantillana	187.339,97
Cañada Rosal	122.914,08
Carmona	325.425,94
Carrión de los Céspedes	114.098,09
Casariche	147.380,59
Castilblanco de los Arroyos	146.470,74
Castilleja de Guzmán	99.552,99
Castilleja de la Cuesta	214.640,29
Castilleja del Campo	92.789,57
Castillo de las Guardas (El)	111.902,19
Cazalla de la Sierra	142.881,40
Constantina	150.933,95
Coria del Río	293.058,16
Coripe	109.087,41
Coronil (El)	129.978,04
Corrales (Los)	128.801,91
Cuervo de Sevilla (El)	174.399,62

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 20 de febrero de 2007, conjunta de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Cultura, por la que se regula la implantación y uso del Sistema de Información para la Gestión de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía (proyecto @rchivA Andalucía).

P R E Á M B U L O

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45 apartado 1, establece que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

A su vez, la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, en su disposición final 1.ª, facultó al Consejo de Gobierno para dictar el Reglamento General de Archivos Andaluces, así como las demás disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de la Ley. Ello propició la publicación del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, por el que se establecen, entre otras cuestiones, los aspectos referidos al tratamiento del Patrimonio Documental Andaluz, aplicando el principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, para determinar y establecer los procedimientos en la gestión archivística y en la estructuración de las redes de archivos.

La aplicación del referido principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que se garantice la organización, la conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo.

Por otra parte, el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio de modernización de los archivos judiciales, de aplicación a las Comunidades Autónomas con competencias sobre medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, pretende modernizar y regular la organización y el funcionamiento de los archivos judiciales, en orden a conseguir unas oficinas judiciales ágiles y eficaces, para mejorar la atención al ciudadano. En su artículo 3 el Real Decreto establece que los Archivos Judiciales serán gestionados mediante programas y aplicaciones informáticas.

En cumplimiento de lo expuesto, el sistema de gestión establecido en la presente orden constituye el instrumento preciso que permite el tratamiento archivístico integral de los documentos a través de las herramientas que nos aportan las nuevas tecnologías, lo que permitirá caminar hacia la convergencia al entorno integrado de tramitación de documentos en el marco de la Administración Electrónica (proyecto w@ndA y sistema Adriano).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 g) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y con lo establecido en el artículo 1.2.b) del Decreto 486/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en su virtud y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas y de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N E M O S**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden aprobar, regular y establecer la implantación y uso de @rchivA como el sistema de información para la gestión integral de los documentos

y de los Archivos de titularidad y/o gestión de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden será de aplicación a todos los órganos, unidades y archivos de titularidad y/o gestión de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus organismos autónomos y empresas públicas.

2. Los documentos procedentes de la Administración General del Estado ingresados en los Archivos de titularidad estatal y gestión autonómica, se regirán por la normativa aplicable y lo convenido entre la citada Administración y la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo esta Orden será de aplicación a los archivos judiciales ubicados en la Comunidad Autónoma Andaluza, conforme al Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y al Convenio de colaboración firmado entre el Ministerio de Justicia y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la puesta en marcha de un programa de reforma de la Administración de Justicia en dicha Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Objetivos generales del Sistema.

Serán objetivos generales del Sistema:

a) Disponer de una herramienta que permita la gestión integral de los documentos producidos y/o recibidos por la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma, y su tratamiento archivístico.

b) Normalizar y automatizar las tareas de gestión y control que se llevan a cabo en los archivos.

c) Integración con las diversas plataformas del proyecto w@ndA y del sistema Adriano.

d) Construir una plataforma integrada y flexible que permita soportar todo tipo de esquemas orgánicos y funcionales.

Artículo 4. Procesos del Sistema.

Los procesos que realizará el Sistema son los siguientes:

a) La gestión de los instrumentos de control, descripción e información.

1.º Generación y mantenimiento de cuadros de clasificación.

2.º Descripción archivística.

3.º Generación de instrumentos de control y de información.

4.º Elaboración de estudios de identificación y valoración de series documentales, y en su caso, de propuestas de selección documental.

5.º Búsquedas de información.

b) La gestión y el control de los espacios destinados a la ubicación de las unidades de instalación y de los depósitos de los Archivos.

c) La gestión y el control de los ingresos de los documentos.

d) La gestión y el control de las salidas de los documentos.

e) La gestión y el control del acceso a los documentos custodiados en los Archivos contemplados en la presente orden.

f) La gestión y control de los servicios que presta el Archivo.

g) La gestión de los usuarios del Sistema.

Artículo 5. Usuarios del Sistema.

Los usuarios del Sistema serán los encargados, en cada caso, de la administración, del control, del tratamiento y del uso del mismo. Los usuarios del Sistema se clasifican en:

a) Usuario superadministrador del Sistema Andaluz de Archivos. Será el encargado de recibir las solicitudes de actuaciones